



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y EMPRESA SHEILA HENRIQUEZ SERVICIOS DE TRANSPORTE SPA.

DECRETO EXENTO N°

PARRAL,

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- b) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.
- c) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- d) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- f) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- g) Que la Ley N° 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado en su artículo 52 contempla la posibilidad de que los Actos Administrativos regulen situaciones anteriores a su dictación cuando, entre otros, no afecten Derechos de terceros y beneficie a los interesados.
- h) Contrato de Arrendamiento de fecha 03 de octubre de 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la empresa Sheila Henríquez Servicio de Transporte SPA.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Contrato celebrado el 03 de octubre de 2022, entre la **Ilustre Municipalidad de Parral**, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula del Carmen Retamal Urrutia y la empresa Sheila Henríquez Servicios de Transporte SPA, Rut N° 76.420.210-4, representada según se acreditó, por don Sergio Enrique Cosme Rivera, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 03 de octubre de 2022, comparecen por una parte como arrendador, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N°69.130.700-K), representada legalmente, según se acreditará, por su Alcaldesa (S) doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guion uno (N°10.243.240-1), ambas domiciliadas sólo para estos efectos en calle Dieciocho número setecientos veinte (N° 720) de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante "el arrendador"; y por la otra parte **SHEILA HENRÍQUEZ SERVICIOS DE TRANSPORTE SPA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos veinte mil doscientos diez guion cuatro (76.420.210-4), representada según se acreditará por don **SERGIO ENRIQUE COSME RIVERA**, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones ochocientos doce mil novecientos treinta y ocho guion tres (N° 9.812.938-3), domiciliado en Carlos Pezoa Véliz N° 0140, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, y de paso en esta, en adelante "el arrendatario", las comparecientes chilenos, mayores de edad quienes acreditan su identidad y exponen:



CLAÚSULA PRIMERA: La **Ilustre Municipalidad de Parral**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 letra C) de la Ley N° 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades, administra el inmueble del Terminal de Buses, construido en Avenida Las Delicias, entre las calles Igualdad y Arturo Prat de esta ciudad.

CLAÚSULA SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa (S), Sra. **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, entrega en arrendamiento a **SHEILA HENRÍQUEZ SERVICIOS DE TRANSPORTE SPA**, debidamente representada por don **SERGIO ENRIQUE COSME RIVERA**, la oficina N°7 ubicada en el Terminal de Buses de la comuna de Parral.

CLAÚSULA TERCERA: La renta del arrendamiento mensual será la suma total de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000.-)** mensuales, por mes vencidos, pagaderos dentro de los primeros diez días hábiles administrativos (solo contando de lunes a viernes, sin sumar los feriados, sábados y domingos) del mes siguiente correspondiente a su cobro en dependencias de la Municipalidad o en las dependencias que sean informados al Arrendatario.

CLAÚSULA CUARTA Ambas partes se facultan a informar a la otra la **decisión** de terminar el contrato de forma anticipada, siempre y cuando lo haga con una **anticipación mínima** de 30 días corridos. Todo mediante el envío de la **notificación** por cualquier medio que pueda dar **razón** de su efectiva **recepción**, especialmente por correo electrónico.

CLAÚSULA QUINTA: El inmueble entregado en arrendamiento será destinado por el arrendatario exclusivamente a oficinas de **atención** de pasajeros y venta de pasajes, la Municipalidad quedará facultada para ponerle **término** de inmediato y sin más trámite del presente contrato. De igual modo el arrendatario no podrá ceder este contrato en forma de sub arriendo o a cualquier otro título a terceros, sin **autorización** expresa de la Municipalidad, la que **deberá** otorgarse por escrito, la **contravención** de esta **obligación** faculta a la Municipalidad a **poner término unilateral** al contrato de inmediato y sin mayor trámite.

De la misma manera, el Arrendatario se obliga a mantener disponible los siguientes horarios y frecuencia de sus servicios de transporte de pasajeros, como se indica en la siguiente tabla, no obstante, se puede ampliar dicha frecuencia:

DESTINO: PARRAL - TALCA - SANTIAGO						
LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
HORARIO	HORARIO	HORARIO	HORARIO	HORARIO	HORARIO	HORARIO
6:45	6:15	6:15	6:15	6:15	7:30	11:00
11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:00	11:30
11:30	14:00	14:00		14:00	14:00	14:00
14:00	17:00			17:00		17:00
17:00				18:00		18:00
						19:00

El incumplimiento de esta **obligación** especialmente faculta la Municipalidad a ponerle **término** a este contrato, de manera automática.

CLAÚSULA SEXTA: El arrendatario se obliga a cuidar el inmueble y a conservarlo, en el estado en que actualmente se encuentra, que es conocido por él. Responderá hasta de la culpa leve y estará obligado a reparaciones locativas y a las que se deberán realizar por culpa de sus dependientes.-

CLAÚSULA SEPTIMA: Sin perjuicio de las obligaciones que impone por su naturaleza el contrato de arrendamiento, será de cargo del arrendatario todos los gastos comunes, y quedan especialmente obligados al pago de servicios de luz, agua, **teléfono** y cualquier otro servicio que sea de exclusivo uso del arrendatario, los que se obligan a pagarlos oportunamente.

CLAÚSULA OCTAVA: Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, mantener el aseo del inmueble que por el presente instrumento se le entregara, para cuyos efectos **procederán** a contratar a las personas que sean necesarias.-

Asimismo, será de su cargo los gastos por concepto de pintura y **conservación** de fachada, a los que **deberán** proceder a lo menos, una vez al **año** o cuando las circunstancias lo requieran. Esta **obligación** será esencial durante todo el tiempo de vigencia del contrato, por lo que su incumplimiento autoriza a la Municipalidad de poner **término** al contrato **ipso facto**.-

CLAÚSULA NOVENA: El arrendador no será responsable por las lesiones o **daños** derivados de accidentes que puedan experimentar las personas que ocupen la propiedad en razón del arrendamiento o que ocurran a ella, ni por **pérdidas**, **deterioros**, **hurtos** u otros **menoscabos** que puedan sufrir en sus bienes.

CLAÚSULA DÉCIMA: El presente contrato se firma el 03 de octubre, Comenzando a regir desde el 01 de octubre 2022 hasta el 31 de julio de 2023, improrrogable.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato, las partes firman en un solo ejemplar en formato papel, quedando las copias restantes en forma digital. Enviando una copia al arrendatario y a la unidad Técnica responsable de este contrato, que en este caso es la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Parral, siendo responsable su Director o quien legalmente lo reemplace.

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales de los presentes contratos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de justicia.-

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: La personería de doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, para comparecer en nombre y representación y como Alcaldesa (S) de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, de acuerdo al Artículo 62 de la Ley N° 18.695 que establece el mecanismo de subrogación, previo acuerdo del honorable Concejo Municipal, consta en Decreto Exento N° 2.591 de fecha 06 de Julio del 2021 y su modificación de fecha 31 de agosto de 2021 en Decreto Exento N° 3.360. La personería de don **SERGIO ENRIQUE COSME RIVERA**, para representar a la empresa **SHEILA HENRÍQUEZ SERVICIOS DE TRANSPORTES SPA**, consta en mandato general de fecha **02 de febrero de 2022**, otorgado ante Notario Público de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez y la modificación y transformación de la empresa Sheila Henríquez Servicios de Transportes SPA, consta en escritura pública de fecha 03 de diciembre del año 2018, suscrita ante Notario Público de Chillán don Joaquín Tejos Henríquez, cuyo extracto corre inscrita a Fojas 97775 Número 50163 del Conservador de Bienes Raíces, Comercio de Santiago, correspondiente al año 2018, además consta en Certificado de Vigencia, emitido con fecha 19 de enero de 2022: “que no hay constancia al margen de la inscripción social de constitución de Fojas 43701 Número 31098 del Registro de Comercio de Santiago del año 2005, que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 18 de enero de 2020”; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

“HAY FIRMA DE DOÑA MICHELE IRIBARREN TARICCO, ALCALDESA (S) DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON SERGIO ENRIQUE COSME RIVERA REPRESENTANTE DE SHEILA HENRIQUEZ SERVICIOS DE TRANSPORTES SPA.”

II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales el Inspector técnico de este contrato es el Director de la Dirección de Tránsito y quien legalmente lo reemplace.

III. IMPÚTESE, el ingreso que puede representar este contrato a la cuenta presupuestaria N° 115-06-01-002-000-000, Arriendo de Oficinas Terminal de Buses.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, TÓMESE NOTA, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Oficina de Partes
- 2.-Interesado

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- 1.-Dirección de Asesoría Jurídica juridico@parral.cl
- 2.-Departamento de Tránsito transito@parral.cl
- 3.-Dirección de Control enrique.gomez@parral.cl Erica.Bascur@parral.cl
- 4.-Departamento de Finanzas finanza@parral.cl

APOYO ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA Y DIRECCIÓN DE CONTROL ISABEL TAPIA GÓMEZ	DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA PABLO MUÑOZ HENRIQUEZ
	 DIRECTOR
REDACTOR	REVISOR